

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Código: F01-M01TM
	AUTO DE TRAMITE		Versión: 01
			27/08/09 Página 1 de 1

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.
(Expediente CCAN-008-21)**

“Por la cual se Admite Solicitud y se Realiza Cobro por Concepto del Servicio de Evaluación Ambiental”

EL COORDINADOR DEL CENTRO AMBIENTAL NORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1076 DE 2015, Y EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE CORPONARIÑO, Y

CONSIDERANDO

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado N°: CCAN-008-21 de fecha 11 de Marzo de 2021, **JOSÉ FERNANDO NARVÁEZ ARGOTY**, identificado con CC. N°: 98195517, expedida en San Lorenzo-Nariño, como propietario del predio conocido como “El Guayacán”, ubicado en la vereda Armenia, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Nariño. Presento ante CORPONARIÑO solicitud de Concesión de aguas superficiales.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de Concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 373 de mayo 3 de 2019 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que El (a) interesado (a) canceló el Valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS **(\$124.660)** M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para permiso de Concesión de aguas superficiales, según la factura expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

...

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor: **ALBERTO LIBEY NARVÁEZ ERAZO**, identificado con CC. N°: 98195517 expedida en San Lorenzo Departamento de Nariño de la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, désignese al Técnico Operativo. Enrique Vidal Martínez, y fíjese el día 06 de Abril de 2021 a las 10:00 a.m. para la práctica de una visita en el predio “El Guayacán”, ubicado en la vereda Armenia, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Nariño., con el fin de adelantar trámite de Concesión de Aguas superficiales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en La Unión-Nariño, el día 11 de Marzo 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIRO JESÚS CAÑIZARES JURADO
Coordinador Centro Ambiental Norte**